C.V.E.: BOPBUR-2019-00066

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Economía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el anexo al proyecto de reforma de línea aérea de M.T. 13,2-20 kV «San Martín» (S.T.R. «Ubierna») en su derivación a los C.T. «Robredo Sobresierra» y «Quintanarrío» en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos), promovido por Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. Expte.: ATLI/28.987.

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 2 de noviembre de 2017 autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 22 de noviembre, 5 y 13 de diciembre de 2017 en el Boletín Oficial de Castilla y León, en el Boletín Oficial de la Provincia y en El Correo de Burgos respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución.

Con fecha 24 de enero de 2018, este Servicio Territorial autoriza, declara en concreto la utilidad pública y aprueba el proyecto de reforma de línea aérea de M.T. 13,2-20 kV «San Martín» (S.T.R. «Ubierna») en su derivación a los C.T. «Robredo Sobresierra» y «Quintanarrío» en el término municipal de Merindad de Río Ubierna (Burgos), resolución que fue publicada en el BOCyL (12/02/2018) y Boletín Oficial de la Provincia (21/02/2018).

El 14 de septiembre de 2018 la compañía presenta anexo al proyecto con objeto de evitar afecciones a parcelas calificadas como «suelo urbano no consolidado» en la localidad de Quintanarrío, por lo que se modifican las instalaciones proyectadas de derivación al nuevo CT y su ubicación. Dicho anexo es sometido a información pública y se publica con fechas 03/10/2018, 15/10/2018 y 18/10/2018 en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de Burgos, respectivamente. Asimismo ha estado publicado en la página web de la Junta de Castilla y León durante veinte días naturales desde la publicación del último anuncio. Por parte del Servicio Territorial de Economía de Burgos se remite copia del proyecto al Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna para que emita informe y certificado de exposición al público. El Ayuntamiento certifica la exposición al público del proyecto y, respectivamente al informe, se procede a reiterar.

Durante el periodo de información pública no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

Fundamentos de derecho:

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 14 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

– Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

– Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones de general aplicación.

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, a propuesta del Servicio Territorial de Economía, resuelve:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la instalación eléctrica, cuyas características principales son las siguientes:

– Nuevo tramo de línea aérea 13,2-20 kV de derivación al CTIC «Quintanarrío» de 50 kVA, con origen en apoyo proyectado n.º 25.501 de la línea «San Martín» de la S.T.R. Ubierna y final en apoyo proyectado n.º 25.502 de bajada a subterráneo, de 54 m de longitud y conductor 47-AL1/8-ST1A.

– Nuevo tramo de línea de BT desde CTIC proyectado a lo largo del camino asfaltado hasta arqueta en calle Arriba de Quintanarrío, de 73 m de longitud y conductor XZ1 de 150 mm^2 de sección.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª – Las obras deberán realizarse de acuerdo con los proyectos y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de dos años, contados a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo podrá solicitarse prórroga del mismo, por causas justificadas

3.ª – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

4.ª – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

6.ª – Las partes aéreas de la instalación de alta tensión, no aisladas, deberán realizarse cumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, lo que llevará implícita la necesidad de ocupación o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública y todo ello en relación con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la resolución, con las siguientes afecciones para las fincas de propiedad privada:

Por constitución de una servidumbre de vuelo y servidumbre de paso para la línea aérea:

a) Se impondrá una servidumbre permanente de paso sobre una franja a lo largo del trazado de la línea, definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables (servidumbre de vuelo), incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones de dominio:

– Prohibición de la realización de cualquier tipo de obra, construcción, edificación, o de efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones a una distancia inferior a 5 m, contados a partir del límite de servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. Esta distancia podrá reducirse siempre que se solicite

expresamente habiendo acuerdo entre las partes y se cumplan las condiciones que, en cada caso, fije el órgano competente de la Administración.

– Prohibición de la plantación de árboles y arbustos de tallo alto, a una distancia inferior a 2 m, contados a partir de la proyección horizontal de la servidumbre de vuelo, a cada lado de ésta. En la relación de bienes y derechos que se adjunta como Anexo I se indica la superficie de vuelo para cada afectado.

– Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

b) Ocupación temporal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, indicadas para cada caso en la relación de bienes y derechos.

En esta zona se hará desaparecer, temporalmente, todo obstáculo y se realizarán las obras necesarias.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 3 de enero de 2019.

El Delegado Territorial, P.D., el Secretario Territorial,
Lorenzo Saldaña Martín

* * *

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR PROYECTO DE REFORMA DE LAMT 13,2-20 KV «SAN MARTÍN» (STR «UBIERNA») EN SU DERIVACIÓN A LOS C.T. «QUINTANARRÍO» Y «ROBREDO SOBRESIERRA»
MERINDAD DE RÍO UBIERNA (BURGOS)

Nº	MUNICIPIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (M2)	SERV. DE PASO (M2)	APOYO CON Nº	SUP. APOYO (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	PROPIETARIO	POLIG.	PARCELA	REF. CATASTRAL	CLASE	CULTIVO	PARAJE
31	MERINDAD DE RIO UBIERNA (QUINTANILLA SOBRESIERRA)	20	80	252	-	-	-	EVANGELINA CRESPO GARCÍA	516	5141	09409J516051410000BW	RÚSTICO	AGRARIO	HUERTECILLO